

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE PROPONE MODIFICAR EL CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO LIMPIO EN EL MUNICIPIO DE ISLA CRISTINA (HUELVA).

EXPEDIENTE CONTR 2024/408571.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 25 de abril de 2022 se publica la licitación el Acuerdo Marco para la contratación de servicios para la redacción de proyectos de los puntos limpios incluidos en el Plan de Puntos Limpios de Andalucía, dividiendo en dos lotes los trabajos a asignar: Lote 1 para Andalucía Occidental (provincias de Cádiz, Huelva, Sevilla y Málaga) y Lote 2 para Andalucía Oriental (provincias de Almería, Córdoba, Granada y Jaén). Una vez concluido el procedimiento de licitación del Acuerdo Marco, mediante Resolución de 15 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático se declara desierto la licitación del Lote 1, adjudicándose el lote 2.

Segundo. Habiéndose declarado desierto el Lote 1, acogiéndonos al artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), se opta por el procedimiento de contratación negociado sin publicidad para la asignación de empresas que realicen la redacción de proyectos de puntos limpios para Andalucía Occidental (Lote 1). Es por ello que el 13 de abril de 2023 se aprueba la licitación del “Acuerdo Marco para la prestación del servicio de redacción de proyectos de construcción de puntos limpios en municipios de Andalucía Occidental”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, dentro del Plan de Puntos Limpios de Andalucía, financiado con Fondos FEADER, tomando un proyecto tipo de punto limpio como base para la elaboración de las ofertas, descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del procedimiento.

Tercero. Mediante Resolución de 22 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, se adjudica dicho Acuerdo Marco para la prestación del servicio para la redacción de proyectos de construcción de puntos limpios en municipios de Andalucía Occidental, a las siguientes empresas y en el siguiente orden:

- 1ª.- IDP INVERSIONES, DESARROLLOS Y PROYECTOS S.L.
- 2ª.- ALBUS 2.1 INGENIERÍA Y AGRONOMÍA S.L.
- 3ª.- GEOLÉN INGENIERÍA S.L.

Cuarto. Con fecha de 16 de enero de 2024 se publica la Resolución de 10 de enero de 2024 de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio climático sobre las declaraciones de interés presentadas al amparo de la Orden de 29 de mayo de 2023, de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan de Puntos Limpios de Andalucía (PLAN PPL-A) dentro del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022. En dicha Resolución se incluyen los municipios que han sido seleccionados para la construcción de la citada instalación.

Quinto. Dado que las citadas empresas resultaron adjudicatarias del Acuerdo Marco, se les facilitó la información de los municipios que, acorde con la citada Resolución del 16 de enero de 2024 se encontraban incluidos en el expediente, solicitándoles el 20 de marzo de 2024 que indicaran su orden de preferencia de los municipios para la redacción de proyectos a través de formulario facilitado a tal efecto.

Sexto. El 3 de abril de 2024, se emite Informe de propuesta de adjudicación de la redacción de los proyectos de construcción de puntos limpios dentro del Plan de Puntos Limpios de Andalucía tras la declaración de prioridad de las actuaciones por parte de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, firmado conjuntamente por la Coordinación de Desarrollo Sostenible y el Gabinete de Planificación de Calidad Ambiental de esta Dirección General. En este informe se propone para la empresa GEOLÉN INGENIERÍA S.L. la adjudicación de la redacción de los proyectos de puntos limpios en los municipios de Mairena del Aljarafe (Sevilla) e Isla Cristina (Huelva).

Séptimo. Con fecha 18 de abril de 2024, se formaliza con la empresa GEOLÉN INGENIERÍA S.L. el contrato del “ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE PUNTOS LIMPIOS EN MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL”, basándose el presente Contrato Basado en dicho Acuerdo Marco.

Octavo. Según lo estipulado en el citado contrato, el precio de cada uno de los contratos basados en este Acuerdo Marco será de ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS (11.157,00 €), IVA excluido.

Noveno. Con fecha 29 de abril de 2024, la empresa contratista solicita la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio por la cantidad de 557,85 €, correspondiente al 5% del importe sin IVA de este contrato basado.

Décimo. Con fecha 06 de junio de 2024, se emite la RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO PARA LA “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO LIMPIO EN EL MUNICIPIO DE ISLA CRISTINA (HUELVA)”. N.º Expediente del Contrato Basado en Acuerdo Marco: CONTR 2024/408571. N.º Expediente del Acuerdo Marco: CONTR 2023/126841.

Undécimo. Con fecha 12 de septiembre de 2024, el Jefe de la Oficina Andaluza de Economía Circular emite memoria justificativa favorable para la aprobación del modificado del contrato de redacción del proyecto de construcción de un punto limpio en el municipio de Isla Cristina (Huelva), de acuerdo con las causas previstas en el Artículo 205.2b de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Duodécimo. Con fecha 19 de septiembre de 2024, se remite Acuerdo de Inicio de la modificación del contrato y se inicia el trámite de audiencia con la empresa adjudicataria del contrato GEOLÉN INGENIERÍA S.L. En dicho comunicado se le requiere la constitución de una garantía adicional correspondiente el 5% del importe sin IVA del incremento del contrato.

Décimo tercero. Realizado el trámite de audiencia a la empresa adjudicataria, con fecha 23 de septiembre de 2024, está muestra su conformidad.

Décimo cuarto. Así mismo, la empresa presenta escrito de solicitud de retención en la facturación, en lugar de presentar una garantía adicional definitiva.

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		06/11/2024 08:42:45	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw4hnguV51Q8QgsvkZ3BWKvr7T6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Décimo quinto. Como resultado de las modificaciones propuestas se remite a los cálculos que determinan el mismo en el apartado 8 de la Memoria Justificativa que acompaña la presente Resolución. El precio del contrato modificado, IVA excluido, asciende a la cantidad de DIECISÉIS MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS (16.116,00 €), lo que supone un importe adicional, IVA excluido de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (4.959,00 €).

Décimo sexto. Con fecha 10 de octubre de 2024, la Oficina Andaluza de Economía Circular de esta Dirección General, propone la modificación del contrato.

Décimo séptimo. Con fecha 29 de octubre de 2024, la Intervención FEADER en esta Consejería fiscaliza de conformidad el incremento de presupuesto de la modificación del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La modificación del contrato se realiza de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En este caso, se ha de estar a lo dispuesto en la Ley para modificaciones no previstas en los pliegos.

SEGUNDO.- La modificación del contrato se fundamenta en el supuesto del artículo 205.2 b) de la LCSP:

“Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

- 1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.*
- 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.*
- 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”*

La modificación planteada no está prevista en el PCAP y, por lo tanto, se atiene a lo indicado en el artículo 205.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), puesto que se deriva de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato y en la primera modificación del proyecto, cumpliéndose las 3 condiciones siguientes:

1. La necesidad de la modificación se deriva de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever, ya que la adjudicación de GEOLÉN INGENIERÍA, S.L. para la redacción del proyecto del punto limpio en el municipio de Isla Cristina (Huelva), se realizó mediante procedimiento de contratación negociado

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		06/11/2024 08:42:45	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw4hnguV51Q8QgsvkZ3BWKVr7T6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

sin publicidad, tras declararse desierta la licitación del Lote 1 para Andalucía Occidental (provincias de Cádiz, Huelva, Sevilla y Málaga). Dicho proceso tomó como base un proyecto tipo de punto limpio para la elaboración de las ofertas, descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del procedimiento.

Hasta la publicación el 16 de enero de 2024 de la Resolución de 10 de enero de 2024 de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio climático sobre las declaraciones de interés presentadas al amparo de la Orden de 29 de mayo de 2023, de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, no se conocieron los municipios seleccionados para la construcción de puntos limpios, ni por la empresa adjudicataria ni por el órgano de contratación.

Es por ello, que la empresa GEOLÉN INGENIERÍA S.L. fue conocedora de la adjudicación de la redacción de proyecto del punto limpio en el municipio de Isla Cristina (Huelva) meses después de la adjudicación del acuerdo marco, y por tanto, no era conocedora de los inconvenientes técnicos descritos en el apartado 2.2 de la memoria justificativa presentada con fecha 12 de septiembre de 2024.

Por otra parte, en los últimos 15 años, el órgano de contratación de la D.G. de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular sólo ha adjudicado un punto limpio con esta tipología de terreno y/o solución técnica (Expte: 805-2010 PL LOS BARRIOS (CA)).

Por todo lo anterior, una Administración diligente no hubiera podido prever la necesidad de la modificación.

2. La modificación propuesta no altera la naturaleza global del contrato, ya que el objeto del contrato sigue siendo el mismo, pero con un mayor coste debido a la mayor complejidad en su elaboración.

Hay que realizar un estudio geotécnico bastante más complejo de lo habitual en este tipo de proyectos, con la generación de modelos del terreno donde, probablemente mediante programas de elementos finitos, se pueda estudiar cual es el comportamiento de dicho terreno ante las acciones proyectadas, y el análisis de si ese comportamiento puede provocar modificación del sistema actual de equilibrio con otras estructuras existentes.

3. La modificación del contrato implica una alteración en su cuantía que no excede, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas, conforme al artículo 205 de la LCSP, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido, ya que supone un incremento del 44,45 % (IVA excluido) del presupuesto inicial.

TERCERO.- Es competente para dictar la presente resolución la persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 10 de noviembre de 2024 (BOJA número 203 de 17/10/2024).

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		06/11/2024 08:42:45	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw4hnguV51Q8QgsvkZ3BWKVr7T6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- No teniendo el contrato un precio igual o superior a 600.000 euros, no resulta preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Andalucía, de acuerdo con el art. 17.10 d) Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía.

Por todo lo anterior y en virtud de las competencias atribuidas

RESUELVE

Primero. Aprobar la modificación del contrato basado en acuerdo marco de REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO LIMPIO EN EL MUNICIPIO DE ISLA CRISTINA (HUELVA), con un importe total modificado de DIECISÉIS MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS (16.116,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) un importe de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.384,36 €), siendo el importe total, IVA incluido, de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (19.500,36 €).

LA DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
Y ECONOMÍA CIRCULAR

Fdo.: María del Carmen Jiménez Parrado

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		06/11/2024 08:42:45	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw4hnguV51Q8QgsvkZ3BWKvr7T6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	